



**SINEDIAN**

**SINDICATO NACIONAL DE  
EMPLEADOS DIRECCIÓN DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**



RESOLUCIÓN TESS 0105 DE ENERO 31 DE 2007 MINPROTECCION SOCIAL  
Afiliado a la Federación de Funcionarios de la Recaudación Fiscal y Aduanera del Mercosur – FRASUR

## **AGENCIA ITRC CONFIRMA SANCIÓN INJUSTA**

**27 de Julio de 2020**

Para nadie es un secreto que la Agencia ITRC es una herramienta de injusticia y abuso de la posición dominante que termina por definir la vida laboral de los compañeros de la DIAN. Sus fallos en múltiples ocasiones responden a la perversa intención de mostrar indicadores de gestión pasando por encima de los principios constitucionales y derechos de los disciplinados.

El reciente caso ocurrió con la compañera Ingrid Fandiño, quien se enfrentó a una Agencia obtusa y ajena al quehacer cotidiano institucional y por ello fue señalada en el periódico El Tiempo, dando a entender que sus faltas ocurren en medio de la aparente corrupción que denuncia el diario capitalino.

Quienes conocemos a la compañera Ingrid Fandiño sabemos de sus calidades personales pero sobre todo destacamos su integridad; de allí que la confusa y desafortunada nota periodística relacionando su injusta sanción junto al caso Ambuila es inaceptable. Para quienes no conocen la situación de la compañera referenciamos que es producto de una sanción que pudo o puede ocurrirle a cualquier funcionario, pues una contribuyente X advirtió que modificaron sus datos en el RUT sin su consentimiento. El cambio no tuvo ninguna implicación o perjuicio ni para la afectada o la entidad. No obstante la instan a que radique la queja respectiva y al final responsabilizan con destitución a la funcionaria que actualizó el RUT y diez años de inhabilidad.

La dictadura del contribuyente determina que basta su elemental palabra para edificar sobre ella una acusación. Los compañeros en asistencia al cliente están expuestos a personas que se presentan aparentemente exhibiendo una identidad que no es real y la ITRC cree que tenemos herramientas biométricas y facultades para determinar cédulas fraudulentas o dactiloscopia no coincidente. Una persona natural adelantó el trámite de actualización del RUT y sin mayores elementos responsabilizaron a la compañera que firmó el formato respectivo. De nada valió la explicación ofrecida, la inexistencia de la falta al deber funcional, la defensa técnica y sobre todo la exposición a variables de difícil trazabilidad como por ejemplo la intermitencia de los servicios informáticos y las diferentes costumbres cotidianas de formalizar formularios mientras los contribuyentes están en el kiosko o trayendo copia de la cédula etc. Ni que pensar ahora en virtualidad

La intención de perjudicar a los funcionarios es la constante en la ITRC, cuyos falsos positivos alientan el ego de sus directivos institucionales. En ninguna parte del proceso se habla de prácticas corruptas o similares. Sin embargo la infausta publicación mancilló el nombre de la compañera ya golpeada por la injusta sanción. Es obvio que la disputa no termina y seguramente en derecho será resarcida la situación en sede contenciosa, pero mientras tanto, ¿quién responde por la angustia de estar en la picota pública injustamente?

Solidarios con la compañera que injustamente ha sido sancionada.

**JUNTA DIRECTIVA  
Subdirectiva Bogotá**

 [www.sinedian.org.co](http://www.sinedian.org.co)  [/SinedianColombia](https://www.facebook.com/SinedianColombia)  [@SINEDIAN](https://twitter.com/SINEDIAN)  [sinedian@gmail.com](mailto:sinedian@gmail.com)

**AFILIADOS A:**

